

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA-008-2016

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar del proceso de invitación abierta ia-008-2016. El documento presenta cada una de las observaciones recibidas y su respectiva respuesta.

El orden en que se presentan las observaciones obedece al cronológico en que se recibieron dichas observaciones de las empresas interesadas: Panamericana Formas e Impresos S.A. y la Unión Temporal Servicios Logísticos de Impresión y Lectura 2016 “UT SERLEC 2016”

1. PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

Observación No. 1.

“En el Diagrama de Flujo -Empaque Primario folio No. 464 -proceso-en la casilla de Empaque automático se señala que la verificación se hará a una tasa de 3.600 paquetes por hora. Por otra parte en el Formato 4 Maquinaria, Equipos y Software folio No. 448 en el Ítem de Empaque Primario, se evidencia una sumatoria de rendimiento de las maquinas ofertadas de 6.000 unidades por hora. (...)

Por lo anterior existe inconsistencia en la información presentada, como se visualiza a continuación lo cual sería causal de rechazo consagrada en el numeral 8.4 del pliego de condiciones literal e.”

Respuesta.

No se acepta la observación. El proponente subsanó aclarando la diferencia anotada por el observante.

Observación No. 2.

“En relación a la experiencia presentada por la UT SERLEC 2016 solicitamos se ratifique el NO CUMPLE de la evaluación preliminar ya que teniendo en cuenta las dos certificaciones presentadas a folios 141 y 143 los años de experiencia es menor a 10 años con lo cual no se está dando cumplimiento a lo exigido en el pliego de condiciones numeral 5.5.1 página 16 líneas 14 a 17.”

Respuesta.

No se acepta la observación. El proponente subsanó el requisito de experiencia observado por el ICFES en el informe de evaluación preliminar.

Observación No. 3.

“En la propuesta presentada por la UT SERLEC 2016 no se evidencia la certificación firmada por el representante legal de la UT SERLEC 2016 para dar cumplimiento a lo exigido en el pliego de condiciones página 16 líneas 19 a la 21.”

Respuesta.

El aparte señalado por el observante establece:

“Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, el Oferente deberá indicar inequívocamente, aquellos contratos que pretenda presentar para acreditar la experiencia solicitada en este numeral”.

Allí no se solicita ninguna certificación como lo sugiere el observante.

2. UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 - UT SERLEC 2016

Observación No. 1

Certificaciones de Experiencia:

De conformidad con el literal a) del numeral 5.5.5.1 del pliego de condiciones definitivo del proceso de Invitación Abierta IA 008 de 2016, modificado mediante Adenda 1, el proponente debía acreditar la "Prestación de servicios de impresión en offset y/o digital por un término igual o superior a diez (10) años, lo cual se acreditará con la presentación de hasta diez (10) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas (...) y (Resaltados nuestros).

Ahora bien, para efectos de validar la experiencia habilitante, los proponentes debían presentar certificaciones de experiencia que como mínimo tuvieran los requisitos mencionados en el citado numeral.

En este orden de ideas, respetuosamente solicitamos a la Entidad no se tengan en cuenta las certificaciones presentadas por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A. que relacionamos a continuación, las cuales no cumplen con los requisitos previstos en el pliego de condiciones, de la siguiente manera:

Certificaciones que el informe de evaluación determinó que cumplían y NO CUMPLEN"

1.1.1. Certificación de las Órdenes de Compra de Panamericana Librería y Papelería S.A.

1.1.1.1. Órdenes de Compra del 01 de Junio de 2006, 01 de enero de 2009, 01 de enero de 2015.

1.1.1.1.1. No cumplen el Objeto de la certificación:

La certificación presentada a folio 64 de la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. tiene por objeto el "(...) suministro de Papelería impresa, Publicomerciales, formatos, revistas, libros, entre otros productos impresos."(Resaltado nuestro).

A diferencia de lo que se estableció en el informe de evaluación, el contrato de suministro de impresos es diferente al contrato de prestación de servicios de impresión, en tanto, del contrato de suministro de impresos no se colige que el proceso de impresión haya sido realizado directamente por quien suministra el bien o servicio. En este orden de ideas, la certificación del contrato presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. no cumple con lo solicitado por el ICFES en el Pliego de Condiciones.

1.1.1.1.2. *No tienen el valor del contrato ejecutado antes de IVA:*

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el"(...) Valor ejecutado del contrato antes de IVA."

Así las cosas, ratificamos el informe de evaluación en el sentido de indicar que la certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 64 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones."

1.1.1.2. *Orden de Compra del 01 de enero de 2016.*

1.1.1.2.1. *No cumple el Objeto de la certificación:*

La certificación presentada a folio 64 de la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. tiene por objeto el '(...) suministro de Papelería impresa, Publicomerciales, formatos, revistas, libros, entre otros productos impresos."

A diferencia de lo que se estableció en el informe de evaluación, el contrato de suministro de impresos es diferente al contrato de prestación de servicios de impresión, en tanto, del contrato de suministro de impresos no se colige que el proceso de impresión haya sido realizado directamente por quien suministra el bien o servicio. En este orden de ideas, la certificación del contrato presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. no cumple con lo solicitado por el ICFES en el Pliego de Condiciones.

1.1.1.2.2. *No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA*

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el"(...) Valor ejecutado del contrato antes de IVA."

Así las cosas, ratificamos el informe de evaluación en el sentido de indicar que la certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 64 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

1.1.1.2.3. *No corresponde a un contrato terminado dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del proceso de selección.*

De acuerdo con la certificación de Panamericana Librería y Papelería S.A. que obra a folio 64 de la oferta del citado proponente, la fecha de finalización de la Orden de Compra del 01 de enero de 2016 era el 16 de junio del mismo año, es decir, el mismo día del cierre del proceso de selección.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los días del año tienen veinticuatro (24) horas, la certificación presentada por el oferente en mención no se encontraba finalizada a la fecha

de cierre del proceso de Invitación Abierta IA 008 de 2016, dado que a la hora en la cual se realizó el acto de recepción y apertura de ofertas (09:00 am.), no habían transcurrido las veinticuatro (24) horas del día 16 de junio de 2016.

Por lo expuesto, la certificación en mención no cumple con el requisito previsto en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, por lo que solicitamos que se modifique el informe de evaluación en este sentido.

Certificaciones que en el Informe de Evaluación se determinó no cumplían, pero validó erróneamente algunos requisitos que NO CUMPLEN.

1.1.2. Certificación de La Previsora S.A.

1.1.2.1. No tiene la dirección de la entidad contratante:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el '(...)Nombre o razón social del contratante, teléfono, dirección y correo electrónico:

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 66 de su oferta no especifica la dirección del contratante, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

1.1.2.2. No especifica el teléfono de la persona de contacto para verificar la certificación:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el "(...)Nombre y teléfono de la persona de contacto para la verificación de la certificación":

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 66 de su oferta no especifica el teléfono de la persona de contacto, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones. A contrario de lo que se establece en el informe de evaluación, el teléfono de contacto es del contratante, más no de la persona que expide la certificación.

1.1.2.3. No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el "(...) Valor ejecutado del contrato antes de IVA."

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 66 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones."

1.1.3. Certificación de Famisanar EPS.

1.1.3.1. No cumple el Objeto de la certificación:

La certificación presentada a folio 65 de la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. tiene por objeto el "(...) suministro periódico de papelería de uso institucional según las referencias, cantidades y valores que se detallan en el presente contrato (...)" Resaltado fuera de texto.

Al respecto manifestamos que el contrato de suministro de periódico de papelería es diferente al contrato de prestación de servicios de impresión, en tanto, del contrato de suministro de impresos no se colige que el proceso de impresión haya sido realizado directamente por quien suministra el bien o servicio. En este orden de ideas, la certificación del contrato presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. no cumple con lo solicitado por el ICFES en el Pliego de Condiciones.

1.1.3.2. No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el "(...) Valor ejecutado del contrato antes de IVA."

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 65 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

1.1.3.3. No tiene el correo electrónico.

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el "(...) Nombre o razón social del contratante, teléfono, dirección y correo electrónico'

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 65 de su oferta no especifica correo electrónico, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

1.1.3.4. No especifica teléfono de la persona de contacto para verificar la certificación.

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el "(...) Nombre y teléfono de la persona de contacto para la verificación de la certificación'

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 65 de su oferta no especifica el teléfono de la persona de contacto, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones. De esa manera,

solicitamos se ajuste el informe de evaluación pues es diferente el teléfono del contratante al de la persona que expidió la certificación.

Certificaciones que el informe de evaluación determinó que no cumplían y respecto de las cuales ratificamos en todas sus partes la decisión del ICFES.”

1.1.4. Certificación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Contrato 023-042 de2009

1.1.4.1. No cumple el Objeto de la certificación:

La certificación presentada a folio 62 de la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. tiene por objeto "(...) la adquisición y custodia, de los formularios tributarios, aduaneros y cambiados, cartillas de instrucción y demás impresos."

Al respecto, coincidimos con la Entidad Contratante en el sentido de que el contrato de suministro de impresos es diferente al contrato de prestación de servicios de impresión, en tanto del primero no se colige que el proceso de impresión haya sido realizado directamente por quien suministra el bien o servicio. En este orden de ideas, la certificación del contrato presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. no cumple con lo solicitado por el ICFES en el Pliego de Condiciones.

1.1.4.2. No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el "(...) Valor ejecutado del contrato antes de IVA."

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 62 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.”

1.1.5. Certificación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Contrato 100206217-249-0-2011 de 2011.

1.1.5.1. No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el "(...) Valor ejecutado del contrato antes de IVA."

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 63 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.”

1.1.6. Certificación de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

1.1.6.1. No tiene el valor del contrato ejecutado antes de IVA:

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo el "(...) Valor ejecutado del contrato antes de IVA."

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 63 de su propuesta no especifica si los valores facturados incluyen o no IVA, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

1.1.6.2. No especifica el porcentaje de participación de Panamericana Formas e Impresos S.A. en la Unión Temporal.

De acuerdo con el numeral 5.5.1. del Pliego de Condiciones, la certificación de experiencia debe contener como mínimo "(...) el porcentaje de participación de cada integrante":

La certificación que presenta el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 61 de su oferta no especifica el porcentaje de participación de la sociedad en comento en la ejecución de las actividades propias del contrato, razón por la cual, no cumple con el requisito mínimo previsto en el Pliego de Condiciones.

En los términos expuestos, las certificaciones de experiencia aludidas no cumplen con el requisito del Pliego de Condiciones previsto en el numeral 5.5.1.

1.1.7. Certificación de Experiencia en la prestación de servicios relacionados con captura automática de digitalización.

El objeto de la sociedad Panamericana Formas e Impresos S.A., tal como consta en el certificado de Existencia y Representación legal aportado por el citado proponente a folios 11 al 21 de su oferta de fecha 10 de junio de 2016, refiere como actividades las siguientes: "...Prestación de servicios para la captura de datos OMR, ICR, OCR, digitalización de documentos, diseño de formatos ópticos, lectura de formatos ópticos, lectura de diferentes instrumentos impresos como hojas de respuestas, formularios y otros procesamientos de formularios...":

La anterior corresponde a la reforma estatutaria en la actividad de Panamericana Formas e Impresos S.A. del 3 de Junio de 2016. Incluida mediante Escritura Pública No. 9.933 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. Inscrita en el Registro Mercantil el 7 de junio del año en curso.

Ahora bien, en concordancia con el artículo 99 del Código de Comercio, 'a capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto.

Se entenderán incluidos en el objeto social/os actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad"

En efecto, en tratándose de sociedades anónimas, su capacidad jurídica se circunscribe al objeto social.

Ahora bien, de acuerdo con la certificación suscrita por el Representante Legal de Panamericana Formas e Impresos S.A. presentada a folio 68 de su oferta, en la cual declara expresamente que "certifico que en el giro ordinario de la actividad comercial de nuestra compañía utilizamos y realizamos actividades de Captura automática de información: Reconocimiento óptico de caracteres (OCR), Reconocimiento de marcas ópticas (OMR); Captura automática de digitalización de información: Reconocimiento de marcas OMR (escáner). Se anexan a esta certificación los procedimientos detallados de las actividades certificadas que se vienen realizando en Panamericana Formas e Impresos hace más de tres (3) años': (Resaltados nuestros).

Llama la atención como el Representante Legal de la sociedad Panamericana Formas e Impresos S.A. declara expresamente que han venido desarrollando desde "hace más de tres (3) años' actividades de captura de información, digitalización y reconocimiento de OMR, ICR y OCR, a pesar de haberse inscrito esta actividad en su objeto social hace menos de treinta (30) días.1

El artículo 99 del Código de Comercio, es claro al decir que la capacidad de la sociedad se encuentra estrictamente relacionada con lo dispuesto por los socios en los estatutos sociales, del mismo modo en el artículo 196 del mismo estatuto dispone que el Representante Legal, salvo estipulación social en contrario podrá celebrar o ejecutar "todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social". (Resaltados nuestros).

Así las cosas, el Representante Legal no puede certificar una actividad, para la cual en su momento la sociedad no tenía la capacidad jurídica de realizar.

Lo anterior, no sólo pone en duda que la sociedad en comento sí hubiere realizado las actividades que el representante legal señala se realizó la sociedad, sino que además pone en entredicho la responsabilidad de los administradores del oferente pues se configura la hipótesis establecida en el artículo 200 del Código de Comercio, modificado por la Ley 222 de 1995 que estableció que:

"Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros.

No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador."

El asunto es tan grave que la misma Superintendencia de Sociedades en Oficio 220-048266 Del 08 de Abril de 2011 señaló que "...el administrador deberá responder solidaria e ilimitadamente por todos los perjuicios que por dolo o culpa ocasione tanto a la sociedad, a los socios y terceros. Por ninguna razón podrán ser absueltos los administradores de las responsabilidades descritas en este artículo."

Por lo anterior, solicitamos no tener en cuenta la certificación allegada por la sociedad Panamericana Formas e Impresos S.A. para acreditar experiencia en lectura.

Adicionalmente, anexamos copia textual del documento inscrito en el Registro Mercantil por el cual fueron modificados los estatutos de Panamericana Formas e Impresos S.A., acompañado del certificado de Existencia y Representación legal del proponente de fecha 1 de abril de 2016, en el cual se evidencia claramente que no se encontraba prevista la actividad que está certificando el Representante Legal."

Respuesta

Respecto de las observaciones presentadas por el observante a las certificaciones presentadas por el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A., de contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., La Previsora S.A., EPS Famisanar Ltda., y la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN, éstas observaciones las realizó el ICFES y se presentan en el informe de evaluación preliminar, razón por la cual el proponente no fue habilitado. Estas observaciones fueron subsanadas.

Vale la pena anotar, que el suministro de papelería impresa, formatos, revistas etc., no desvirtúa que los elementos suministrados hayan sido impresos por el contratista. La suposición del observante al respecto, no es más que su interpretación.

Es importante aclarar al observante que el plazo de 10 años previo a la presentación de la oferta, para los contratos que se presenten para acreditar la experiencia que según el pliego de condiciones se cuenta, "a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas", no en horas como lo sugiere el observante.

Para terminar, ni el pliego de condiciones ni la adenda al mismo, exigió en el literal c del numeral 4.5.1, que los servicios relacionados con la captura automática de digitalización de información, a través de los sistemas de reconocimiento de marcas ópticas OMR y óptico de caracteres OCR, o captura automática de digitalización de información a través del reconocimiento de marcas OMR (escáner) y en la generación de bases de datos con diferentes formatos de salida, hiciera parte del objeto social del proponente, dicha solicitud se hace para el literal b del mismo numeral.

Esta observación se contestó a Legislación Económica S.A. (observación número 8), en el documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Observación No. 2

1.2. Falta de capacidad Jurídica de Panamericana Formas e Impresos S.A.

La sociedad en mención, no tenía capacidad jurídica para presentar la propuesta el día 16 de junio de 2016 por cuanto el certificado de existencia y representación legal aportado a folios 11 al 21 de la oferta de Panamericana Formas e Impresos S.A., no se encuentra en firme. En efecto, el certificado aportado de fecha 10 de junio de 2016, contiene la siguiente aclaración en la página 9 del mismo (folio 19 de la propuesta):

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción siempre que no sean objetos de recursos"

Como se observa del mismo certificado de existencia en su página 3 (folio 13 de la propuesta), como lo hemos expresado arriba, el día 7 de junio de 2016 se inscribió la escritura pública No. 9933 del 3 de junio de 2016. Es decir la información contenida NO estaba en firme a la fecha de presentación y la misma adquiriría la firmeza hasta el día 21 de junio."

Respuesta

No se acepta la observación. La capacidad jurídica no se afecta por la modificación que de los estatutos hizo el proponente (adicionar su objeto social) y que aparece en el certificado de existencia y representación. Tampoco afecta dicha modificación la capacidad del representante legal para presentación de la oferta.

La nota al final del documento referido, no suspende la existencia de la sociedad, indica a los interesados que la reforma realizada a los estatutos será oponible a terceros una vez transcurridos 10 días hábiles posteriores a la inscripción de dicha modificación.

Observación No. 3

1.3. Planta de Producción.

De acuerdo con el numeral 5.7.2. Planta de Producción, modificado mediante Adenda 1, "Los espacios para la ejecución del contrato se acreditarán, en caso de ser propiedad del oferente, mediante la copia de la escritura pública o Certificado de libertad y Tradición cuya expedición no sea mayor a 10 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, o contrato de arrendamiento, vigente a la presentación de la oferta, en caso de ser arrendatario del bien Inmueble o la carta de compromisos del contrato de arrendamiento a

suscribir en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, o contrato de comodato, excepto el comodato precario (...)

Los documentos presentados para acreditar la planta requería por el ICFES deberán incluir el área del inmueble con el fin de verificar metraje mínimo requerido:

1.3.1. En el Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 566482, ofertado para los proceso de impresión, plegado, corte y almacenamiento de producto terminado, no se especifica el área del Lote, razón por la cual, deben presentarse los documentos correspondientes para acreditar que el área cumple con el espacio ofertado por Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 121 de su propuesta.

1.3.2. La titularidad del derecho de dominio del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 230632, ofertado para el proceso denominado: Central de Operaciones, a folios 141 a 144 de la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. no corresponde al citado oferente, si no a los señores Gritz Roitman Debbie, Gritz Roitman Evelyn y Gritz Roitman Karen, razón por la cual, deben aportarse los documentos suficientes que acrediten la disponibilidad del espacio ofertado (Contrato de arrendamiento, carta de compromiso (etc)), en los términos previstos en el numeral 5.7.2 del Pliego de Condiciones.

Respuesta.

No se acepta la observación. La matrícula Inmobiliaria No. 50C – 566482 sí establece el área del inmueble. De otra parte el proponente subsanó, aportando el respectivo contrato de arrendamiento.

Observación No. 4

1.4. Incumplimiento de los mínimos técnicos establecidos en la Invitación Abierta No. IA 008 de 2016. Anexo técnico numeral S "Procedimiento lectura hojas de respuestas"

La solución ofertada por la empresa PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A para el proceso de lectura de hojas de respuesta no cumple con los requerimientos del ICFES, de acuerdo con lo siguiente:

A) Integrarse a la cadena de información del ICFES.

El Software Sean Tool Plus no es compatible con otro software y la única manera de generar información adicional al archivo de lectura, sería exportando la información para procesarla en otra aplicación lo cual implicaría la intervención de la mano humana que podría repercutir en errores, pérdida de integridad de los resultados que se puedan obtener.

B) Eliminar completamente las omisiones por multimarca.

La Tecnología Scantron en lo relacionado a OMR detecta la ausencia o presencia de una marca, pero no la forma de la misma, esto ha hecho que el ICFES tenga que exigir a los aspirantes cumplir con unos parámetros para garantizar su proceso de lectura, es decir, las hojas de respuestas requieren que el aspirante realice las marcas con lápiz N° 2 y que rellene completamente los óvalos o círculos de lo contrario las marcas pueden ser reconocidas como omisión lo que afecta la calidad y los resultados de los evaluados.

Lo anterior es una limitante para el proceso, debido a que se está negando la posibilidad a los aspirantes que usan lapicero o lápiz de mina suave, así como a aquellos que hacen marcas pequeñas o simplemente usan una "X" para seleccionar su respuesta, en estos casos la tecnología Scantron ni siquiera reconoce la marca, por lo tanto reduce su capacidad para reconocer las multimarcas.

Adicionalmente a lo anterior, esta tecnología (Scantron) no tiene la capacidad para redefinir parámetros si se identifica un resultado de multimarca en la que dos o más campos superan el umbral establecido, es decir, si el operador de la máquina lectora calibró el equipo y el resultado no corresponde al validar con el material físico, la única opción que se tiene es la de realizar nuevamente la lectura aumentando los umbrales con el fin de que sea eliminada la multimarca, afectando la integridad del material debido al desgaste y la integridad de la información resultante, ya que en algunos casos se debe usar un parámetro para la lectura de una hojas y otro parámetro para otras. Para mayor entendimiento de lo anterior nos permitimos presentar el siguiente ejemplo.

Teniendo en cuenta que el rango establecido por SCANTRON es de 1 a 16 siendo 1 la marca más tenue y 16 la más oscura y si en el caso hipotético se establece el umbral de aceptación en 5, es posible que un estudiante haya realizado el borrado de una marca la cual al ser reconocida por la tecnología scantron le genera un parámetro de oscuridad de 6 y la marca la cual representaba su intención de respuesta es reconocida con oscuridad de 15, en este caso dicha tecnología generará el reconocimiento como multimarca, y solo podrá ser "arreglado" dicho inconveniente realizando nuevamente la lectura modificando el umbral de aceptación lo cual adicional a lo estipulado en el párrafo anterior, generaría un tratamiento diferente al realizado con la demás población evaluada.

Finalmente, como se mencionaba en el primer párrafo la Tecnología Scantron basada en el reconocimiento de marcas limita a los usuarios en el uso del papel, la metodología de impresión y la manipulación del documento por parte del usuario, considerando que ciertas calidades del papel pueden generar capturas que no lo son, además en la impresión se deben usar tintas especiales para que no se presente el mismo problema y por ultimo si la hoja tiene opciones de respuesta en anverso y reverso y el aspirante hace marcas muy fuertes, la captura puede llegar a presentar inconsistencia en su resultado, al identificar marcas del anverso como respuestas del reverso y viceversa.

Todo lo anterior, debe ser considerado por entidad ya que demuestra la incapacidad de esta tecnología para garantizar un manejo correcto de las multimarcas y los requerimientos exigidos en el anexo técnico.

C) Realizar una identificación temprana de errores.

La tecnología Scantron no cuenta con controles básicos para el proceso de lectura como por ejemplo el de identificar si una hoja de respuesta se encuentra dentro la base de datos, es decir, solo hasta finalizar la lectura y comparar la información contra la Biblia se podría establecer inconsistencia en datos de identificación de la hoja y que se encuentran en la personalización (Binario). Lo anterior quiere decir que no integra ni puede hacer una validación en tiempo real de una a una de la hojas de respuestas procesadas, lo cual evidencia la imposibilidad de realizar los reportes en línea de la lectura, donde se puede llevar un trazabilidad verídica de lo procesado y las novedades presentadas en el instante de su ocurrencia.

Así mismo, en proceso de existencia de holuras con entregas erradas de material por parte de los jefes de salón, implicaría que el operador de lectura tendría que entrar a manipular manualmente la información relacionada con el número de registro del estudiante, si es ausente, presente, entre otros para corregir la novedad ya que la tecnología no enlaza los resultados de la lectura con una base de datos depurada de acuerdo a las novedades presentadas durante la aplicación logística de la prueba.

Por otra parte, de igual manera como sucede con el tema de las multimarcas, la tecnología Scantron no permite analizar información y ajustar proceso, mediante ambientes digitales, porque se debe recurrir a reprocesar la información e incluso a acudir al material físico para identificar novedades.

D) Utilizar mecanismos automáticos de transmisión de la información procesada.

La tecnología Scantron se fundamenta en sus lectores, mostrando grandes falencias en el Software y más aún en el procesamiento de datos, esto se hace evidente principalmente en la forma en que se maneja la información, es decir, las unidades de procesamiento de datos de sus equipos son externas, no están integradas y una vez capturada la información se debe analizar con herramientas externas y sin acceso a validación contra la información original en la herramienta que genero la data.

Lo anterior en consecuencia, evidencia que esta tecnología no es automática y el procesamiento de la información es susceptible de manipulación, lo cual va en contra de la integridad de la misma con relación a la información capturada y de los requerimientos de la entidad.

E) Eliminar la gestión operativa y manual automatizando completamente el proceso.

El uso de la tecnología Scantron, da por hecho que se presentara gestión operativa y manual, considerando que esta carece de herramientas digitales para el análisis de la información, el ajuste de parámetros, así como la resolución de novedades, proceso que se tendrían que realizar con el uso de herramientas tecnológicas externas como el Excel.

F) Facilitar mecanismos al ICFES para realizar un seguimiento en línea del proceso. Como ya se comentaba en un punto anterior, las unidades de procesamiento de datos son externas y si se hace lectura con varios equipos, se tendría que extraer la información para consolidarla, incurriendo en la manipulación de la información e imposibilitando que el seguimiento se pueda realizar en línea.

Adicionalmente, a lo expuesto en los puntos anteriores, otras limitantes de la tecnología Scantron son las siguientes:

- La tecnología OMR no es capaz de reconocer caracteres en letra manuscrita o a máquina; las imágenes de los formularios tampoco son reproducidas por el scanner.*
- En cuanto a los rendimientos solicitados por el ICFES, las velocidades de los equipos Scantron disminuyen en la medida que se diseñe hojas con mayores cantidades de marcas de tiempo y opciones de respuestas, por lo que no se puede tomar como parámetro real de rendimiento el que da el fabricante de los equipos por defecto.*
- Los reconocimientos ICR y OCR no pueden ser utilizados con un scanner OMR.*
- Con esta tecnología la precisión y exactitud que requiere el ICFES en la lectura depende del diseño de las hojas de respuestas, que no puede ser diferente a la que contiene marcas de identificación (cuadrados negros al principio y al final de los formularios), también del corte de las hojas que debe ser extremadamente preciso y las "burbujas" deben estar posicionadas exactamente en la misma ubicación en cada hoja, así como a la manipulación que el aspirante de a la misma.*
- En estos equipos (Scantron) no se pueden leer simultáneamente marcaciones realizadas con lápiz y tinta, se debe hacer la selección en el software.*
- En cuanto a la lectura de código de barras tiene la restricción que para poder realizarla se requiere que este impreso en una orientación determinada, de lo contrario no lo podría capturar, además se desconoce qué tipo de códigos de barras está en la capacidad de leer.*

En consideración de lo anterior, esta tecnología presenta muchas limitantes, las cuales el ICFES debe tener en cuenta, ya que en el anexo técnico, la entidad solicita, en las especificaciones técnicas de la solución para la ejecución del proceso, que la tecnología sea de última generación, lo cual no puede ser proporcionado por Panamericana ya que los equipos ofertados tienen una tecnología que no ha sido renovada en un 66% (2 de los 3 equipos ofertados son de versiones antiguas) desde hace varios años, pues las versiones

de lector óptico que utilizan para su equipos son antiguos, al igual que no cuentan con mejoras significativos en el desarrollo de Software y sin reconocer las nuevas necesidades de los procesos de captura de información.

Por último, los equipos ofertados por panamericana de acuerdo a los catálogos de los mismos presentan las siguientes novedades:

1. De acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo "iNSIGHT 150", la máxima productividad es de 250 páginas por minuto, es decir 15.000 paginas por hora o en su defecto 7.500 hojas por hora y solo soporta imágenes en escala de grises lo cual no cumple con lo especificado en el anexo técnico donde se exigen imágenes a color de igual manera.

2. De acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo "OpScan 16", la máxima productividad es de 10.800 hojas por hora.

3. El equipo OpScan únicamente realiza lectura óptica y no incluye la captura de imágenes, por lo que no es posible sumarlas productividades de los equipos mencionados ya que en pruebas como SABER 11 se cuenta con preguntas de respuesta abierta incluidas dentro de la misma hoja con preguntas cerradas por lo que será necesario la utilización simultanea de los equipos. Adicionalmente el ICFES en el anexo técnico exige la digitalización de las hojas indiferentemente si estas contienen preguntas abiertas.

4. Teniendo en cuenta lo anterior la capacidad máxima de los equipos ofertados es de únicamente 7.500 hojas por hora máximo lo cual no cumple con lo estipulado en el anexo técnico ya que se exige una productividad de 15.000 hojas por hora, esto debido a que únicamente contarán con el equipo "iNSIGHT 150" para la captura de imágenes, y adicionalmente las imágenes capturadas por este equipo solo son generadas en escala de grises lo cual nuevamente no cumplen con lo establecido en el anexo técnico ya que se exige la captura de imágenes a color.

5. En cuanto al equipo "iNSIGHT 700C" informamos que dicha referencia aún no se encuentra en el mercado y actualmente no está disponible para la venta por parte de la casa matriz de la compañía Scantron (por lo que no se encuentra de igual manera información en la página oficial de la compañía), razón por la cual el oferente PANAMERICANA no dio a conocer las referencia de estos equipos, lo anterior representa un riesgo para el ICFES ya que adicional a que aún no ha sido comprobada la eficiencia y eficacia de dicha maquina en el mercado, es probable que ésta no esté disponible para el uso por parte de PANAMERICANA desde el inicio del contrato a partir de la prueba de 19 de junio de 2016 SABER Pro T&T situación que puede ser verificada por la entidad solicitando al oferente las pruebas necesarias para comprobar la existencia del equipo a partir de la prueba SABER Pro T&T de junio de 2016.

Así mismo teniendo en cuenta el comunicado dirigido al ICFES por parte de PANAMERICANA (folio 215) y el formato cuatro de la oferta técnica, la productividad de dicha maquina es de máximo 6.600 hojas por hora, y teniendo en cuenta que las maquinas

"iNSIGHT 150" y "OpScan 16" no cumplen con lo requerido por el anexo técnico (en cuanto a digitalización de imágenes a color), la productividad total de los equipos ofertados sería de máximo 6.600 hojas por hora (no cumple con anexo técnico el cual exige 15.00 hojas por hora). Con el agravante que dicho dato no puede ser comprobado ya que no se encuentra información de dicha maquina en el mercado.

Por las razones expuestas anteriormente la propuesta de PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS no cumple técnicamente y por lo tanto solicitamos RECHAZAR la propuesta del oferente en mención pues no se trata de un tema que sea subsanable, dado que a la presentación de la oferta no contaba con tecnología y equipos idóneos para cumplir los requerimientos establecidos por la entidad. Cualquier cambio en este aspecto, implica el mejoramiento del ofrecimiento situación que está prohibida por las disposiciones jurídicas aplicables al régimen jurídico del ICFES.

Repuesta:

No se acepta la observación. El proponente subsanó los aspectos observados por el ICFES.

De otra parte, es importante aclarar que el observante confunde los requisitos técnicos de la solución tecnológica solicitada y lo que se espera de dicha solución, que para efectos contractuales, son obligaciones que de no cumplirse, constituyen incumplimiento al negocio jurídico.

Observación No. 5

1.5. Certificación de Beneficiarios Reales o Controlantes del proponente y composición accionarla.

De acuerdo con el numeral 5.4.4. del Pliego de Condiciones, el proponente debía aportar "Certificación expedida por el representante legal, el contador y el revisor fiscal o auditor externo, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o por el auditor interno (Controller), que identifique en forma clara y precisa quien o quienes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del proponente individual o de los integrantes de proponentes plurales, así como la composición accionaría o de cuotas o partes de interés social(...)":

La certificación presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. a folio 53 de la propuesta, no indica claramente quienes son las personas naturales o jurídicas que ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del proponente, tal como fue requerido por el ICFES en el pliego de condiciones, por lo tanto, éste certificado no cumple con el requisito señalado en el numeral 5.4.4. de los términos de la Invitación Abierta IA008 de 2016."

Repuesta:

No se acepta la observación. De haber transcrito en su totalidad el numeral 5.4.4., del pliego de condiciones, habría reparado en el aparte final del mismo, que se transcribe a continuación:

“(…) salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores o que se trate de sociedades anónimas”.

Así las cosas, la sociedad Panamericana Formas e Impresos S.A., sigla esta última que significa sociedad anónima, cumplió con lo solicitado en el numeral 5.4.4. del pliego de condiciones.

Observación No. 13

1.6. Garantía de seriedad de la oferta:

De acuerdo con el numeral 9.1 del Pliego de Condiciones, el proponente debía presentar garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en citado numeral.

Ahora bien, el objeto de la garantía de seriedad de la oferta de Panamericana Formas e Impresos S.A. (folio 30), no corresponde al del proceso de Invitación Abierta IA 008 de 2016, en tanto presenta los errores que se resaltan a continuación:

"GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DERIVADA DE LA INVITACIÓN ABIERTA IA-008-2016 REFERENTE A PRESTAR AL ICFES EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPAQUE PRIMARIO DEL MATERIAL DE EXAMEN Y MATERIAL 32 COMPLEMENTARIO DE LAS PRUEBAS, SUMINISTRO DE MATERIALES QUE CONFORMAN LOS KITS DE APLICACIÓN, 33 LECTURA Y ALMACENAMIENTO DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS PARA DESARROLLAR LAS PRUEBAS DE ESTADO EN 34 LAS VIGENCIAS 2016, 2017 Y 2018":

Por lo anterior, solicitamos amablemente al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, proceda a solicitar al oferente Panamericana Formas e Impresos S.A. la corrección del Objeto de la garantía de seriedad de la oferta.

Repuesta:

No se acepta la observación, los errores identificados por el observante, corresponden a errores mecanográficos que no desvirtúan jurídicamente el contenido y exigencia del documento.

